



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00347-00

Bogotá D.C., 1 JUN 2021.

RADICACIÓN: 2018 - 00347
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Conforme la solicitud de medidas cautelares allegada por el apoderado de la parte actora se accede a las cautelas deprecadas vía correo electrónico, indicando en todo caso la inembargabilidad de los recursos de la salud, téngase en cuenta para el efecto el parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el Artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros y/o títulos valores, encargos fiduciarios etc., en cuentas de ahorro, crédito, certificados de depósito que por cualquier concepto posea la demandada **CAPITALSALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S. A .S.** en los bancos y entidades relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida a \$ 192.158.022.

Ofíciase al señor Gerente de las aludidas entidades financieras para que procedan a poner a disposición las sumas de dinero a órdenes del Juzgado para el proceso de la referencia a través de la cuenta de depósitos judicial del Banco Agrario, dentro de los tres días siguientes a su recibo, so pena de responder por los perjuicios que se le ocasionen al extremo demandante. Igualmente hágasele la prevención de inembargabilidad que alude el núm. 4º del art. 126 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

Se ordena el embargo y retención de los dineros que la entidad ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES deba entregar o girar directamente a la sociedad demandada o indirectamente a través de quien esta EPS haya delegado para recepcionar estos a título de fiducia o cualquier otro tipo de operación civil o comercial por concepto de GASTOS DE ADMINISTRACION Y UTILIDADES conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1438 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNEY VIDALES REYES

Juez (2)

Jado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N 041 De Hoy <u>2 JUN 2021</u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO